



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de diciembre de 2017.

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 56 /2017**

**VISTO:**

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 23/2016, 34/2016, 43/2017 y 52/2017 y el Expediente CCAMP N° 41/17 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Disposición SGGyAF N° 34/2016, oportunamente se aprobó el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 04/16, para la contratación por DOCE (12) meses del servicio de mantenimiento del sistema de extinción de incendios del edificio sito en la Avenida Paseo Colón N° 1.333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -previamente aprobado por la Disposición SGGyAF N° 23/2016- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a la firma AJYB S.R.L. (CUIT N° 30-70795352-3), por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$172.800) IVA incluido.

Que dicha contratación fue perfeccionada el día 25 de agosto de 2016 mediante la suscripción por parte de la firma adjudicataria de la Orden de Compra N° 07/2016, previéndose en la misma y en la cláusula 17 del referido pliego un plazo de DIEZ (10) días corridos para el inicio del servicio, lo que -en definitiva- ocurrió el día 7 de septiembre de 2016.

Que, en consecuencia, el vencimiento del servicio contratado operó el día 7 de septiembre del corriente año.

Que cabe destacar que, en virtud de ello, se inició el Expediente CCAMP N° 31/17 para llevar adelante un nuevo procedimiento para la contratación de dicho servicio.

Que, encontrándose en trámite el referido expediente, el servicio de mantenimiento del sistema de extinción de incendios del edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1.333 de la C.A.B.A. continuó siendo prestado por la empresa AJYB S.R.L. durante el mes de septiembre de 2017, reconociéndose aquél como legítimo abono y autorizándose el pago de la factura presentada al cobro mediante la Disposición SGGyAF N° 43/2017.

Que por la Disposición SGGyAF N° 52 de fecha 24 de noviembre de 2017 se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor CCAMP N° 04/2017 para la contratación por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses del servicio en cuestión y, a su vez, de los servicios de mantenimiento de los sistemas de detección y alarma de incendios del precitado edificio y del sistema de extinción de incendios del edificio sito en la calle Combate de los Pozos N° 155 de la C.A.B.A.

Que la firma AJYB S.R.L. presentó al cobro la Factura B N° 0003-00002684, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) IVA incluido, por el servicio de mantenimiento del sistema de extinción de incendios del edificio sito en la Avenida Paseo Colón N° 1.333 de la C.A.B.A. prestado durante el mes de octubre de 2017.

Que, mediante la Nota UCE N° 58/17, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar que el servicio mencionado en el párrafo precedente ha sido correctamente prestado por la precitada firma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado, respecto del legítimo abono, que *"La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa" (CSJN, Fallos, 251:150; ídem 255:371. CSJN, 1965, "Transporte de Buenos Aires c/Buenos Aires, la Provincia de, s/cobro de pesos", Fallos, 262:261-264, considerando 4to).*

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de mantenimiento prestado por la firma AJYB S.R.L. durante el mes de octubre del corriente año.





**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

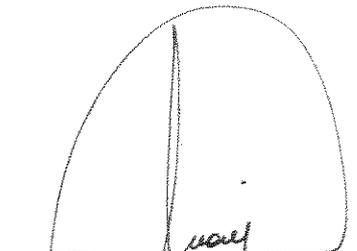
**DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de la Factura B N° 0003-00002684, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) IVA incluido, a la firma AJYB S.R.L. (CUIT N° 30-70795352-3), por el servicio de mantenimiento del sistema de extinción de incendios del edificio sito en la Avenida Paseo Colón N° 1.333 de la C.A.B.A. prestado durante el mes de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma AJYB S.R.L.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 56 /2017



**Cdor. Leonardo S. Guaccl**  
~~Secretario General~~  
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera  
Com. Conjunta de Adm. Mza. Público C.A.B.A.